LICITACION PUBLICA No. 01 de 2023

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO CON Y SIN ARMA, EN LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS”

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OCTUBRE DE 2023

BOGOTÁ D.C.

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
5. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Identificar su oferta, en la forma indicada en este documento.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, telefónicas, ni a través de correo electrónico.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los pliegos de condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Contenido

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES 4
1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II 4
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS 4
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. 4
1.4. OBJETO 4
1.5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 4
1.6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR 5
1.7. PRESUPUESTO OFICIAL: 9
1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 10
1.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): 17
1.10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: 18
1.11. HORA OFICIAL 19
1.12. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS: 19
1.13. GENERALIDADES DEL CONTRATO 19
1.14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. 22
1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 22
1.16. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS. 23
1.17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. 23
1.18. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS. 23
2. CAPITULO III - REQUISITOS HABILITANTES 24
2.1. CAPACIDAD JURÍDICA. 24
2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA 26
2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. 32
2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 40
2.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 43
3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE 47
3.1. OFERTA ECONÓMICA (10 PUNTOS): 47
3.2. CALIDAD (HASTA 78.5 PUNTOS) 48
3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) 49
3.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos) 52
3.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME COLOMBIANAS (0.25 puntos) 52
3.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1 punto) 52
3.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 53
3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE: 53
4. CAPÍTULO IV - GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 59
4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA: 59
4.2. RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS: 61
4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 61
4.4. INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO: 61
4.5. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO. 62
4.6. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO 63
4.7. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO 63
4.8. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 63

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO CON Y SIN ARMA, EN LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de licitación pública, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En consecuencia, el presente pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma electrónico, en el Portal Único de Contratación – SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida plataforma.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso NO será objeto de solicitud de la LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES, en razón a su cuantía, en consecuencia, todo interesado que cumpla con las condiciones de selección, podrá presentar oferta.

1.4. OBJETO

El objeto de la presente contratación consiste en Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO CON Y SIN ARMA, EN LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS".**

1.5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Descripción del producto
92	10	15	Servicios de policía
92	12	15	Servicios de guardias

1.6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

La descripción técnica y características de los servicios necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso se encuentran relacionados de la siguiente manera:

1.6.1. Generalidades

La empresa de seguridad a la cual se le adjudique el contrato, debe garantizar en forma permanente y continua la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con recursos humanos, técnicos y logísticos propios y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas, conforme a lo descrito, así:

1. El servicio de vigilancia y seguridad privada será en la modalidad fija con o sin armas; se prestará realizando el control de identidad de las personas en el acceso o en el interior de los inmuebles, controlará el ingreso y salida de elementos y paquetes, y verificará la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada una de dichas instalaciones. Además, debe incluir personal, armamento y en general los recursos físicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.
2. Los turnos de doce (12) horas de lunes a viernes sin festivos y sin armas, serán prestados en jornada diurna, en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas.
3. Los turnos de doce (12) horas de lunes a viernes sin festivos y con armas, serán prestados en jornada diurna, en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas.
4. Los turnos de nueve (9) horas de lunes a viernes sin festivos y sin armas, serán prestados en jornada diurna en el horario comprendido entre las 08:00 horas y las 17:00 horas.
5. El servicio de vigilancia y seguridad de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo con armas, se prestará en tres (3) turnos, dos días diurnos, dos días nocturnos y dos días de descanso, relevándose al guarda de seguridad a las 06:00 horas y a las 18:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por el Código Sustantivo del Trabajo.
6. El servicio de vigilancia y seguridad de quince (15) horas diurno más una (1) hora nocturna de lunes a domingo con armas, se prestará en dos (2) turnos, relevándose al guarda de seguridad a las 06:00 horas y a las 14:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por el Código Sustantivo del Trabajo.
7. El servicio de vigilancia y seguridad operador de Medios Tecnológicos de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo sin armas, se prestará en tres (3) turnos, dos días diurnos, dos días nocturnos y dos días de descanso, relevándose al guarda de seguridad a las 06:00 horas y a las 18:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por el Código Sustantivo del Trabajo. Estará obligado a mantener toda la información que le sea suministrada en estricta reserva y no podrá revelar por ningún motivo ningún dato a personas particulares, sin el consentimiento previo por escrito del supervisor designado por la Entidad.
8. El personal que se desempeñará como Operador de Medios Tecnológicos, deberá suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad de información, usando la información únicamente para el efectivo cumplimiento del servicio y al beneficio de la Rama Judicial.
9. Todo el personal de la empresa de vigilancia, deberá darle trato de reserva y confidencialidad a toda la información recibida directa o indirectamente y no podrá

utilizarla sino para el beneficio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.

10. Durante el plazo de ejecución del contrato, el supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, podrá redistribuir al personal (guardas de seguridad) asignado a los puestos de servicio, de acuerdo a las necesidades que se presenten.
11. En caso de requerirse y en uso de su discrecionalidad, el supervisor designado por la Entidad, se reserva el derecho de solicitar el cambio de los guardas de seguridad, en los puestos que así lo estime necesario, de los supervisores y del coordinador, esto en procura de la calidad en la prestación del servicio, por condiciones de seguridad o por transparencia del servicio al ciudadano.
12. La empresa de vigilancia mantendrá sus equipos tecnológicos en óptimas condiciones de funcionamiento, en el caso de ser solicitado su cambio o renovación, estos deberán ser por equipos de igual o mejores características técnicas.

1.6.2. Especificaciones técnicas

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende por servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, armada, sin armas, aquel mediante el cual, el contratista garantiza la prevención y detección de perturbaciones a la seguridad y la tranquilidad individual y colectiva, en lo relacionado con la vida y custodia de los bienes muebles e inmuebles objeto del contrato.

Este servicio debe ser prestado por el contratista con recursos humanos, medios tecnológicos, técnicos y logísticos propios, necesarios para la correcta y eficaz prestación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente en especial la establecida por el Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El contratista se obliga a prestar los servicios integrales de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de los servidores judiciales, usuarios y visitantes y la correcta custodia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad objeto de esta contratación.

1.6.3. Sedes y Servicios Personales de Vigilancia y Seguridad Privada

Ítem	Sede Judicial	Ubicación	Dpto./Ciudad	Horario servicio	Cant.	Unidades
1	JUZGADOS LETICIA (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)	Palacio de Justicia	Amazonas	24 horas de lunes a domingo	1	3
2	JUZGADO PUERTO NARIÑO (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)	Calle 7 No. 2-45	Amazonas	24 horas de lunes a domingo	1	3
3	JUZGADO LA PEDRERA (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)	Palacio de Justicia	Amazonas	24 horas de lunes a domingo	1	3
4	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS CAN	Carrera 57 no.43-91	Bogotá	24 horas de lunes a domingo	2	6
				24 horas de lunes a domingo Monitoreo	1	3
				9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	2	2
5	EDIFICIO SAN MARTIN	Cra. 7 No.32-84 pisos 29 al 32	Bogotá	9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	2	2
6	TRIBUNALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	av. La esperanza no.53-28	Bogotá	24 horas de lunes a domingo	2	6
				9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	4	4

Ítem	Sede Judicial		Ubicación	Dpto./Ciudad	Horario servicio	Cant.	Unidades
					24 horas de lunes a domingo Monitoreo	1	3
7	JUZGADOS CAQUEZA		Calle 4 Nro. 2-30	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
8	JUZGADOS CHIA		Carrera 11 no.9-48	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
			Calle 10 # 10-37 p.2		9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
9	FACATATIVA	PALACIO DE JUSTICIA	Calle 1 no.1-27	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
		SEDE ALTERNA	Car. 3 no.6-89		24 horas de lunes a domingo	1	3
10	FUNZA	SEDE PRINCIPAL	Calle 15 no.11-15	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		SEDE ALTERNA	Cra. 11 no.8-60		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		SEDE NUEVA	Carrera 14 No. 12-54		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
11	FUSAGASUGA	PALACIO DE JUSTICIA	Diagonal 16 no.11-85	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
		JUZGADOS DE ADOLESCENTES	Calle 7 no.7-60		24 horas de lunes a domingo	1	3
12	GACHETA	PALACIO DE JUSTICIA	Calle 4 no.3-09	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
13	GIRARDOT	PALACIO DE JUSTICIA	Calle 10 no.37-39 piso 1 y piso 2	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
					9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		SEDE DE ARCHIVO	Calle 20 a no.7-25		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADOS PENALES	Carrera 16 no.12-08		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
14	GUADUAS	JUZGADOS PROMISCUOS	Carrera 4 no.2-17	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADOS PENALES	Carrera 5 no.6-01		24 horas de lunes a domingo	1	3
		JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS	Carrera 3 no.5-17		24 horas de lunes a domingo	1	3
15	LA PALMA		Calle 4 no.4-45	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
16	MADRID		Calle 7 no.3-40	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
17	LA MESA		Calle 8 no.19-88	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
18	MOSQUERA		Carrera 2 no.2-75	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1

Ítem	Sede Judicial		Ubicación	Dpto./Ciudad	Horario servicio	Cant.	Unidades
19	PACHO		Calle 9 no.21-23	Cundinamarca	24 horas lunes a domingo	1	3
20	SIBATE		Carrera 8 no.10-40	Cundinamarca	24 horas lunes a domingo	1	3
21	UBATE		Calle No. 9-32	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
22	VILLETA	VILLETA I	Calle 6 no.8-90	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		VILLETA II	Carrera 8 no.4-13		24 horas de lunes a domingo	1	3
23	ZIPAQUIRA	JUZGADOS ADMINISTRATIVO	Calle 5 no.6-29	Cundinamarca	12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADO C.MUNICIPAL	Calle 4c no.19-13		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADO FAMILIA I	Carrera 17 no.4b-18		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADO FAMILIA II	Carrera 17 no.6b-12		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADOS CIVILE.CIRCUITO	Calle 6 no.17-60		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADOS LABORAL	Carrera 13 no.5-49		12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADO PENALES CIRCUITO	Carrera 17 no.4- 42		24 horas de lunes a domingo	1	3
					9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
		JUZGADOS PENAL MUNICIPAL	Carrera 17 no.4a-25/27		24 horas de lunes a domingo	1	3
24	YACOPÍ	YACOPÍ	Calle 11a no.3-33	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
25	SOACHA	PALACIO DE JUSTICIA	Carrera 4 no.38 -66	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	2	6
					9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	1	1
					24 horas de lunes a domingo Monitoreo	1	3
		SEDE ALTERNA TV 12 NO.38A-71	Tv.12 no.38a-71	Cundinamarca	24 horas de lunes a domingo	1	3
TOTAL PERSONAL DE SEGURIDAD						**59**	**115**

1.6.4. Vigilancia Humana

La empresa de vigilancia y seguridad privada debe implementar los siguientes puestos, según la modalidad descrita en las tablas que a continuación se relacionan y que corresponden al resumen de los servicios detallados en la siguiente tabla:

TIPO DE SERVICIOS	ARMA	VIGENCIA 2023		VIGENCIA 2024		VIGENCIA 2025	
		CANT.	UNID.	CANT.	UNID.	CANT.	UNID.

24 horas lunes a domingo	Con arma	25	75	25	75	25	75
24 horas de lunes a domingo - Monitoreo	Sin arma	3	9	3	9	3	9
12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	Con arma	19	19	19	19	19	19
9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	Sin arma	12	12	12	12	12	12

El personal para el servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** será seleccionado, capacitado, pagado, dotado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

1.6.5. Costos de Servicios de Personal

Los costos de los servicios de seguridad privada se calcularon de acuerdo con las tarifas establecidas en la circular externa No.20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 y con el estudio de mercado adelantado por la entidad, arrojando los siguientes valores:

TIPO DE SERVICIOS	ARMA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR MENSUAL + PÓLIZA DE VIDA
24 horas lunes a domingo	Con arma	25	$ 11.784.582,00
24 horas de lunes a domingo - Monitoreo	Sin arma	3	$ 11.570.317,00
12 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	Con arma	19	$ 3.517.776,00
9 horas diurno de lunes a viernes sin festivo	Sin arma	12	$ 2.590.363,00

Los anteriores valores fueron tomados de la Circular Externa No.20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 y según la proyección para la asignación de recursos solicitada por el Nivel Central.

NOTA 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, se reserva el derecho de aumentar, disminuir, suspender, transformar, trasladar y suprimir cualquiera de los anteriores servicios relacionados en el cuadro de distribución de personal de guardas de seguridad en las sedes, de acuerdo con las necesidades internas de la Entidad, sin que esto represente ningún tipo de sanción de ninguna clase a favor del prestador del servicio.

NOTA 2: Es de anotar que, por ser la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, una entidad Estatal, está obligada no solamente a cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, sino velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial las descritas en el presente anexo técnico y las aplicables por bloque de constitucionalidad en el mismo sentido.

NOTA 3: El supervisor del contrato podrá realizar cambios de los horarios de prestación del servicio, de conformidad con la necesidad propia de la entidad sin que esto genere inconvenientes para las partes**.**

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($8.057.167.106,00) INCLUIDO IVA Y AYS**, soportados de la siguiente manera:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS

RESUMEN PRESUPUESTO ESTIMADO

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2023 - 2025

DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2025.

Subunidad	2023	2024	2025	TOTAL
Subunidad 02	7.771.089,00	97.262.952,00	41.742.015,00	146.776.056,00
Subunidad 08	416.226.953,00	5.209.496.496,00	2.235.742.245,00	7.861.465.694,00
Subunidad 09	2.590.363,00	32.420.988,00	13.914.005,00	48.925.356,00
Total	**426.588.405,00**	**5.339.180.436,00**	**2.291.398.265,00**	**8.057.167.106,00**

Para la vigencia 2023 discriminado así:

No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP
323	14/04/2023	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	27-01-02-033	$ 7.771.089
1423	14/04/2023	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	27-01-08-033	$ 416.226.953
223	14/04/2023	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	27-01-09-033	$ 2.590.363
				TOTAL	**$ 426.588.405**

Para la vigencia 2024 y 2025 se cuenta con aprobación de vigencias futuras aprobados mediante oficio 2-2023-030179 del 14 de junio de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado mediante oficio DEAJPLM23-306 del 4 de julio de 2023, de conformidad con los siguientes valores

Subunidad	2024	2025
Subunidad 02	97.262.952,00	41.742.015,00
Subunidad 08	5.209.496.496,00	2.235.742.245,00
Subunidad 09	32.420.988,00	13.914.005,00
Total	**5.339.180.436,00**	**2.291.398.265,00**

1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

1. El contratista a la firma del acta de inicio del contrato deberá dotar de un arma de fuego para 38 puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de conformidad con el cuadro del numeral 2.5.3. del estudio previo.

2. El contratista a la firma del acta de inicio del contrato, deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un medio de comunicación idóneo de modo que se garantice la intercomunicación entre todos los puestos y todas las sedes judiciales donde se prestará el servicio dentro de la ciudad de Bogotá y el departamento de CUNDINAMARCA - AMAZONAS Cada radio de comunicaciones se deberá entregar con su respectiva batería, cargador y demás accesorios que garanticen su correcto funcionamiento, así mismo deberá disponer de una frecuencia que permita el intercambio de información a través de los radios de

comunicación de cada uno de los servicios contratados para todas las sedes judiciales. En tratándose de celular, comunicación satelital o trunking digital, el mismo deberá permitir la instalación de aplicaciones de mensajería instantánea y contar con planes de minutos y datos suficientes de modo tal que pueda existir intercomunicación por cualquier medio para cada uno de los puestos. En todo caso, se deberá dotar a todos los puestos de un mismo medio de comunicación, sea radio, celular o dispositivos de comunicación satelital o trunking digital, aclarando que la totalidad de los equipos deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato.

3. El contratista deberá, antes de la suscripción del acta de inicio, hacer llegar al supervisor del contrato copia de los acuerdos suscritos por los trabajadores y el empleador, para laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.

4. El contratista deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un detector manual de metales, los cuales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y de encontrarse defectuoso o presentar fallas en el funcionamiento el contratista deberá suministrar uno de igual o de mejores características sin generar costo adicional a la Entidad.

5. El contratista deberá dotar de uniformes distintivos de la empresa de vigilancia para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complementen; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismos por parte de su personal.

6. El contratista deberá fortalecer y apoyar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de visitas de supervisión a todas las sedes judiciales incluidas en el presente estudio. Igualmente, deberá verificar el cumplimiento de las normas y protocolos emitidas por la Entidad.

7. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio copia de treinta y ocho (38) salvoconductos de armas de fuego del armamento destinado para la prestación del servicio. Los salvoconductos deberán estar vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato los cuales deberán ser expedidos por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1.993.

8. El contratista deberá suministrar el personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal, que garanticen una óptima prestación del servicio. No obstante, el supervisor del contrato mediante solicitud escrita o telefónica podrá exigir el cambio de cualquier guarda o coordinador, en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que dé muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor.

9. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato documento digital con las consignas de cada uno de los puestos contratados, dicho documento se deberá presentar a la suscripción del acta de inicio.

10. El contratista deberá disponer del coordinador de seguridad ofertado, el cual debe ser de carácter permanente.

11. El contratista deberá garantizar a la Entidad, que dispone del personal requerido para la correcta ejecución del contrato.

12. El contratista deberá garantizar a la Entidad la disponibilidad permanente del personal requerido durante la ejecución del contrato, con el fin de cubrir las ausencias que se presenten por concepto de incapacidades, aislamientos, licencias, permisos entre otros, sin que ello afecte la correcta prestación del servicio. Lo anterior no debe afectar el descanso del personal regular.

13. El contratista deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por la entidad, durante la ejecución del contrato y terminación del contrato.

14. El contratista deberá garantizar a la Entidad el buen estado de uso y funcionamiento el armamento suministrado para la ejecución del contrato que se suscriba.

15. La vigilancia y seguridad de los puntos fijos y aleatorios designados por la entidad estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.

16. El contratista deberá responder a la Entidad, por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en los sitios que están bajo vigilancia por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del supervisor del contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Judicial, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.
17. El contratista deberá ejercer un estricto control y seguimiento al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
18. El contratista deberá ejercer un estricto control y seguimiento a los vehículos (carro / motocicleta / bicicleta) que ingresan y salen de las instalaciones encomendadas a su vigilancia.
19. El contratista deberá efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Entidad.
20. El contratista deberá advertir al supervisor del contrato, de las situaciones que puedan llegar a comprometer la seguridad de las sedes judiciales a su cargo así como de sus ocupantes.
21. El contratista deberá presentar por escrito al supervisor del contrato, informes mensuales de gestión en los que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el presente estudio previo.
22. El contratista deberá mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el término de ejecución del contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del coordinador de seguridad, a través de radios de comunicaciones, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.
23. El contratista deberá entregar un medio de comunicación (celular, comunicación satelital, trunking digital o radio de comunicación) al supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en alguno de los puntos donde se realiza la prestación del servicio, dicho medio de comunicación debe estar en la misma frecuencia y cobertura de los radios de comunicación entregados para los puntos contratados.
24. El contratista deberá prestar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.
25. El contratista deberá entregar a la Entidad una copia digital de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, los cuales serán entregados a la finalización del contrato y antes de la suscripción del acta de liquidación.
26. El contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS o del supervisor del contrato.
27. El contratista deberá presentar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS a través del supervisor del contrato informes escritos dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio contratado (hurto, inundación, caída de muros, entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
28. El contratista será responsable ante las autoridades competentes, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Judicial o a terceros.
29. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que por su cuenta

adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

30. El contratista deberá hacer los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, conforme a los porcentajes exigidos por la ley.

31. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

32. El contratista deberá reconocer y pagar oportunamente al personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, todos sus derechos laborales como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, y demás prestaciones de ley, también cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad industrial. El pago se deberá realizar dentro de los cinco (5) primeros días calendarios de cada mes.

33. El contratista deberá contar con las licencias y permisos vigentes que se requieran para la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán ser expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, según corresponda.

34. El contratista deberá velar con integridad por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte de los inventarios de las sedes de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS

35. El servicio de vigilancia con y sin arma deberá ser prestado en los sitios designados por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, cuyas tarifas se determinan conforme a los establecido para la vigilancia privada, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1070 de 2015 y Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.

36. El contratista deberá garantizar a la Entidad que, en caso de modificación o cambio de algún puesto de vigilancia por parte de la entidad, la empresa contratista deberá disponer el traslado de su personal hasta el nuevo puesto señalado por la entidad, sin costo adicional y bajo las mismas condiciones del servicio, para lo cual la entidad comunicará oportunamente a la empresa de vigilancia adjudicataria y esta cumpla con lo correspondiente.

37. El contratista deberá tener un reglamento interno de trabajo, que cumpla con la normatividad vigente en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas de la entidad que deberá contener como mínimo: A) Ingresar oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; B) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; C) No abandonar el sitio del servicio sin justificación valida; D) Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio la entidad y a sus superiores; E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro; F) Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo el efecto de los mismos.

38. El contratista deberá de manera previa coordinar e informar por escrito al supervisor del contrato, todas las novedades que se presenten relacionadas con retiro y reemplazo del personal de seguridad que apoya en la ejecución del contrato.

39. El contratista deberá contar con el personal suficiente para cubrir los reemplazos que se presenten durante la ejecución del contrato por vacaciones, incapacidades, aislamiento y demás.

40. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

41. El contratista que resulte seleccionado asumirá toda la responsabilidad y los riesgos de los vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.

42. El contratista deberá mantener el precio del servicio de vigilancia y seguridad privada durante toda la ejecución del contrato, conforme a la propuesta económica presentada, de

acuerdo a las disposiciones del decreto 1070 del 2.015 y a la Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.

43. El valor del reajuste será pagado en el último mes de ejecución del contrato, previa presentación de la cotización acompañada de los documentos requeridos para la suscripción del documento modificatorio, documentos que deberán ser allegados al supervisor en el mes julio de 2024, julio de 2025 y abril de 2026.

44. El contratista debe contar con el respaldo de una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL exigida por el Decreto 356 DE 1.994, reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 DE 2.002 y que tenga una cobertura no inferior a 400 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.

45. El contratista deberá contar con vehículos para la supervisión de las labores de vigilancia: como mínimo con quince (15) vehículos (automóviles, camionetas, y/o motocicletas) propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, los cuales deben estar a disposición en el Departamento de Cundinamarca - Amazonas y debidamente registrados en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **PARÁGRAFO:** Uno de los vehículos deberá estar a disposición durante la ejecución del contrato, en el municipio de Leticia Amazonas.

46. El contratista deberá poner a disposición de la Entidad el personal requerido para la ejecución del contrato, es de anotar que el vínculo laboral es directo con la empresa de vigilancia y seguridad privada.

47. El contratista deberá pagar los salarios, prestaciones sociales y suministrar dotaciones, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, en los términos de ley, y dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El contratista tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

48. Presentar al supervisor del contrato, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) e igualmente el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas y demás involucrados en la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

49. Por cada cobro que realice el contratista a la Entidad por concepto del servicio de vigilancia y seguridad privada y alquiler y mantenimiento de medios tecnológicos, deberá presentar tres (3) facturas, según la distribución presupuestal de los recursos que nutren en presente proceso. Lo anterior quiere decir, que deberá presentar las facturas así:

- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-02-033
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-08-033
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-09-033

Las cuales deben ser remitidas previa validación, revisión y autorización del supervisor del contrato.

50. El contratista deberá radicar las facturas a través del buzón electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa autorización del supervisor del contrato. Las facturas que se remitan sin aprobación previa del supervisor, serán rechazadas.

51. El contratista deberá presentar las facturas de los servicios de vigilancia y seguridad privada real y efectivamente prestados, durante el mes o periodo proporcional que se cobra. Lo anterior de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica, los cuales en todo caso deben cumplir los precios mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.

52. El contratista deberá mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, las licencias o autorizaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas de orden legal que se requieran para la ejecución del contrato que se suscriba:

- Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información
- Licencia de funcionamiento
- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a 400 SMMLV
- Permisos de porte correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución de Aprobación de Horas Extras.

53. A la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor del contrato la siguiente información:

- Correo electrónico de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Números telefónicos de contacto para atención de solicitudes.
- Relación y hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Datos del coordinador de seguridad (correo electrónico y número telefónico).

54. A partir del cuarto (4) mes de ejecución del contrato, el contratista deberá capacitar mínimo 80 horas, en formación de lenguaje de señas a diez (10) guardas de seguridad que presten sus servicios en las siguientes sedes judiciales:

MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL - DIRECCIÓN
Bogotá	Juzgados Administrativos CAN - Carrera 57 No.43 - 91
Bogotá	Tribunales de Bogotá y Cundinamarca - AV. La Esperanza No. 53 - 28
Zipaquirá	Juzgado Penal del Circuito - Carrera 17 No. 4 - 42
Soacha	Palacio de Justicia - Carrera 4 No. 38 - 66
Girardot	Palacio de Justicia - Carrera 10 Nº 37-39
Amazonas	Palacio de Justicia - Avenida internacional # 8-31
Gacheta	Palacio de Justicia - Calle 4 # 3 - 09
Yacopí	Palacio de Justicia - Calle 11a no.3-33
Chocontá	Palacio de Justicia
Facatativá	Palacio de Justica - Cra. 1 #1-27

55. El contratista se obliga a mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, los contratos de arrendamiento de los vehículos exigidos en el pliego de condiciones. Lo anterior aplica cuando los vehículos no son de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

56. El contratista, deberá realizar un diagnóstico de seguridad para las siguientes sedes:

MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL – DIRECCIÓN
Bogotá	Juzgados Administrativos CAN - Carrera 57 No.43 – 91
Bogotá	Tribunales de Bogotá y Cundinamarca - AV. La Esperanza No. 53 – 28
Zipaquirá	Juzgado Penal del Circuito - Carrera 17 No. 4 – 42
Soacha	Palacio de Justicia - Carrera 4 No. 38 – 66
Girardot	Palacio de Justicia - Carrera 10 Nº 37-39
Amazonas	Palacio de Justicia - Avenida internacional # 8-31
Gacheta	Palacio de Justicia - Calle 4 # 3 - 09
Yacopí	Palacio de Justicia - Calle 11a no.3-33
Chocontá	Palacio de Justicia
Facatativá	Palacio de Justica - Cra. 1 #1-27

El cual debe ser entregado en el mes de junio de 2024.

57. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el

CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes.

58. El personal de vigilancia y seguridad privada que apoyará la ejecución del contrato deberá hacer uso correcto de los recursos naturales y adoptar buenas prácticas de racionalización del agua.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Rama Judicial para cada una de las sedes judiciales contratadas y cuando a ello haya lugar.

2. Asumir a su costo, el suministro de los elementos necesarios de protección personal (EPP) que se requieran frente a la prevención de enfermedades, para cada uno de los servicios contratados. Para dicha obligación, se deberá reportar evidencia en los informes de gestión que se presenten al supervisor del contrato, cuando a ello haya lugar.

3. Cumplir el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.

4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Garantizar respecto al personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

8. Mantener indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que ostente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS es solidaria o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.

9. Mantener indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se generen con ocasión de la prestación del servicio y durante el término de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS lo comunicará lo más pronto posible al contratista, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

10. Acatar con diligencia todas las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Entidad a través del servidor que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.

11. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL, para lo anterior el contratista deberá incluir en el informe de gestión mensual el cumplimiento de las siguientes actividades:

- *Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.*
- *El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde*

preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.

- *El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.*
- *Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).*
- *En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).*
- *En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.*

12. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.

1.8.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Efectuar la vigilancia y control a cada una de las obligaciones del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Realizar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales siempre que se requiera.
4. Liquidar el contrato.

1.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las “Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial”, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, lo que significa recibir la inducción de parte de la tecnóloga de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato; así como, la participación activa en todas las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratista y usuarios de la Administración Judicial.

Entre otros y de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATISTA para garantizar la implementación de su plan de trabajo en SST y de los

controles asociados a las actividades objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con los siguientes controles:

1.9.1. Prevención De Incidentes y Accidentes:

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**:** El contratista debe suministrar a los trabajadores los EPP requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.

CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO: El contratista debe asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO: El contratista debe garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente, que genere riesgo durante su utilización para su seguridad o la de las demás personas en su entorno laboral.

INCIDENTES Y ACCIDENTES: El contratista debe presentar un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente y como parte de la gestión con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, el contratista debe reportar los incidentes y accidentes de SST ocasionados, inmediatamente después de su ocurrencia, al Supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad, así como reportar el avance de las acciones correctivas planteadas en el desarrollo de la investigación.

REQUISITOS PARA PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS: El contratista debe conocer el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias que se puedan presenten en las sedes judiciales donde se ejecuta el objeto del contrato. Así mismo, deberá desarrollar su plan táctico de manera concertada con la Dirección Seccional de Administración Judicial de CUNDINAMARCA - AMAZONAS

El contratista deberá formar parte del Comité Operativo de Emergencias “COE”, acudiendo de manera puntal a las reuniones a las que se le convoque (representante legal o delegado). El contratista deberá suministrar el nombre y contacto de la persona que, al interior de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará esta función.

El contratista deberá permitir el acceso y uso de la frecuencia de radio que utiliza a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, con el fin que las acciones a realizar en caso de presentarse novedad o emergencia se realicen de manera coordinada y eficiente, en aras de garantizar la seguridad.

1.10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como

incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución de la obra.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

1.11. HORA OFICIAL

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

1.12. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. **Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II** se atenderán consultas a través del correo electrónico nquinteo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

1.13. GENERALIDADES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	**“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO CON Y SIN ARMA, EN LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS”.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE	De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($8.057.167.106,00) INCLUIDO IVA Y AYS**, soportados presupuestalmente como se indica en el numeral 1.7 del presente documento.
FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo que se factura. Para lo anterior, el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión del contrato la respectiva factura la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, así como el respectivo informe mensual de gestión en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás documentos que se requieran para su trámite. Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, si es o no “Gran Contribuyente”, “Autor retenedor” y la actividad económica que desarrolla.

	NOTA 1: Los precios que regirán durante la ejecución del contrato que se suscriba, serán los ofertados por el proponente, los cuales deben ser como mínimo, los valores regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2023 y para las vigencias 2024, 2025 y 2026, se tendrá en cuenta la Circular expedida por la Supervigilancia. **NOTA 2:** Los servicios de vigilancia que se presten durante periodos inferiores a treinta (30) días a excepción del mes de febrero, se cancelarán mediante pagos parciales de conformidad con los valores ofertados y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución cobrado, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). **NOTA 3.** La DSAJ Cundinamarca - Amazonas, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.
GARANTÍAS	El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación). **B. CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** No podrá inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

SITIO DE EJECUCIÓN

ÍTEM	SEDE JUDICIAL		UBICACIÓN	DPTO./CIUDAD
1	JUZGADOS LETICIA (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)		PALACIO DE JUSTICIA	AMAZONAS
2	JUZGADO PUERTO NARIÑO (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)		CALLE 7 NRO. 2 - 45	AMAZONAS
3	JUZGADO LA PEDRERA (Excluido de IVA según artículo 270 de la Ley 223 de 1995)		PALACIO DE JUSTICIA	AMAZONAS
4	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS CAN		CARRERA 57 No.43-91	BOGOTÁ
5	EDIFICIO SAN MARTIN		CARRERA 7 No.32-84 PISOS 29 AL 32	BOGOTÁ
6	TRIBUNALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA		AV.LA ESPERANZA No.53-28	BOGOTÁ
7	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES – MUNICIPIO DE CÁQUEZA		CALLE 4 No.2-30	CUNDINAMARCA
8	SEDEA JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA		CARRERA 11 No.9-48 CALLE 10 No. 10-37 P.2	CUNDINAMARCA
9	MUNICIPIO DE FACATATIVA	PALACIO DE JUSTICIA	CALLE 1 NO.1-27	CUNDINAMARCA
		SEDE ALTERNA	CAR. 3 NO.6-89	
10	FUNZA	SEDE PRINCIPAL	CALLE 15 NO.11-15	CUNDINAMARCA
		SEDE ALTERNA	CRA. 11 NO.8-60	
		SEDE NUEVA	CARRERA 14 NO. 12-54	
11	FUSAGASUGA	PALACIO DE JUSTICIA	DIAGONAL 16 No.11-85	CUNDINAMARCA
		JUZGADOS ADOLESCENTES	CALLE 7 No.7-60	
12	GACHETA	PALACIO DE JUSTICIA	CALLE 4 No.3-09	CUNDINAMARCA
13	GIRARDOT	PALACIO DE JUSTICIA	CALLE 10 No.37-39 PISO 1 Y PISO 2	CUNDINAMARCA
		SEDE DE ARCHIVO	CALLE 20 A No.7-25	
		JUZGADOS PENALES	CARRERA 16 No.12-08	
14	GUADUAS	JUZGADOS PROMISCUOS	CARRERA 4 No.2-17	CUNDINAMARCA
		PENALES	CARRERA 5 No.6-01	
		JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS	CARRERA 3 NO.5-17	
15	LA PALMA		CALLE 4 No.4-45	CUNDINAMARCA
16	MADRID		CALLE 7 No.3-40	CUNDINAMARCA
17	LA MESA		CALLE 8 No.19-88	CUNDINAMARCA
18	MOSQUERA		CARRERA 2 No.2-75	CUNDINAMARCA
19	PACHO		CALLE 9 No.21-23	CUNDINAMARCA
20	SIBATE		CARRERA 8 No.10-40	CUNDINAMARCA
21	UBATE		CALLE No. 9-32	CUNDINAMARCA
22	VILLETA	VILLETA I	CALLE 6 No.8-90	CUNDINAMARCA
		VILLETA II	CARRERA 8 No.4-13	
23	ZIPAQUIRA	JUZGADOS ADMINISTRATIVO	CALLE 5 No.6-29	CUNDINAMARCA
		JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	CALLE 4C No.19-13	
		JUZGADO DE FAMILIA I	CARRERA 17 No.4B-18	
		JUZGADO DE FAMILIA II	CARRERA 17 No.6B-12	
		JUZGADOS CIVILES CIRCUITO	CALLE 6 No.17-60	
		JUZGADO LABORAL	CARRERA 13 No.5-49	
		JUZGADO PENAL CIRCUITO	CARRERA 17 No.4- 42	
		JUZGADO PENAL MUNICIPAL	CARRERA 17 No.4A-25/27	
24	YACOPÍ	YACOPÍ	CALLE 11A NO.3-33	CUNDINAMARCA

	25	SOACHA	PALACIO DE JUSTICIA SEDE ALTERNA TV 12 NO.38A-71	CARRERA 4 NO.38-66 TV.12 NO.38A-71	CUNDINAMARCA

DOMICILIO	Para todos los efectos de esta convocatoria y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 12, Coordinador Administrativo de la Dirección Seccional o quien haga sus veces.
MULTAS Y SANCIONES	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 0.5% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de la Dirección Seccional o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible. En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, así como la amortización del anticipo y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del contrato que se suscriba en virtud del presente proceso de selección.
LIQUIDACIÓN	El contrato a celebrarse será liquidado en los términos establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o la adicionen. La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

1.14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de los estudios y documentos previos.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en el pliego de condiciones definitivo.

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso de selección que regirá el proceso será el determinado a través de la plataforma SECOP II.

1.16. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

1.17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No
	México	Si	Si	No	No
	Perú	Si	Si	No	No
Canadá		Si	Si	No	No
Chile		Si	Si	No	No
Corea		No	Si	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No
México		No	Si	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No
	Honduras	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No
COMUNIDAD ANDINA CAN		N/A	N/A	No	No

1.18. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

En la fecha señalada en el cronograma, se realizará la audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer la asignación de riesgos definitiva. En la misma audiencia tal como se indica en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2, se precisará el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, en caso de que haya solicitud de proponentes sobre el particular.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes mediante adendas y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la

selección de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se realizarán a través de la plataforma del SECOP II.

Si hubiere solicitud de alguno de los interesados y con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso y de garantizar la consecución de los resultados esperados por la entidad, en esta misma audiencia se escucharán a los interesados y habrá de precisarse el contenido y alcance del Pliego de Condiciones definitivo. Para tal efecto, se recomienda a los interesados que con antelación a la audiencia, manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha audiencia se recomienda igualmente presentarlas por escrito.

Las respuestas a las observaciones presentadas durante el trámite de la audiencia podrán ser respondidas en la misma audiencia o posteriormente mediante escrito que será publicado en el SECOP II, con anterioridad al plazo para expedir adendas.

La referida audiencia se realizará de forma mixta, es decir, presencial y virtual. Para el efecto, el día anterior a la fecha prevista en el cronograma, mediante mensaje enviado por la plataforma SECOP II a todos los interesados, se informará el lugar físico donde se desarrollará así como el link y la plataforma a utilizar para quien desee hacerlo de forma virtual.

2. CAPITULO III - REQUISITOS HABILITANTES

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, podrá aportar el certificado de existencia y representación legal.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

2.1.1. PERSONAS JURÍDICAS: Tratándose de personas jurídicas, el objeto social deberá comprender EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal. Su constitución deberá ser mayor o igual a tres (3) años a la fecha de cierre del proceso de selección y su duración deberá ser como mínimo por la vigencia del contrato y un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

- En el objeto social del proponente, deberá estar incluido el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

- Facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta: Se verificará la inscripción de las facultades y funciones.
- Autorización para contratar: En caso de que el representante legal no cuente expresamente en el Certificado de existencia y representación, la facultad para contratar se deberá acreditar con la autorización del órgano que lo faculte. En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA.**

2.1.2. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Sus integrantes deberán reunir las condiciones antes descritas tratándose de personas jurídicas. Uno de los integrantes tendrá que acreditar una constitución mayor o igual a TRES (03) AÑOS; los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo UN (01) AÑO de constitución.

La duración del **CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL,** no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

No se aceptarán ofertas de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza e indica los topes permitidos para tales fines.

Cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta, para suscribir y ejecutar el contrato en caso de ser adjudicado.

La entidad verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el REDAM y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

2.1.3. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso pre-contractual serán excluidos del mismo y la Dirección Seccional ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

Deberá presentarse con la oferta una declaración del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal o los integrantes del proponente plural (según el caso) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo 1 y deberá estar debidamente firmado por el proponente personal natural o por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

2.2.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

2.2.4. INFORMACIÓN DE MULTAS O SANCIONES

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la Dirección Seccional verificará en el RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. (En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de todos y cada uno de los integrantes).

2.2.5. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (ANEXO 2)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda.

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por la Dirección Seccional en el Pliego de Condiciones (ANEXO 2), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para cada una de las personas jurídicas que lo integren.

2.2.6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015; el interesado en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia. Los oferentes deberán estar inscritos con la siguiente descripción según los UNSPSC vigentes:

Segmento	Familia	Clase	Descripción del producto
92	10	15	Servicios de policía
92	12	15	Servicios de guardias

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar RUP vigente en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el día previsto en el cronograma para la subsanación de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP vigente, en donde deben constar dichas condiciones.

NOTA 1: LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, VERIFICARÁ PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, SOLO LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN FIRME A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Dirección Seccional De Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el porcentaje de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. La Dirección Seccional podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

En caso de oferentes plurales, la garantía deberá estar expedida a favor del oferente y describir los porcentajes de participación de cada integrante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y.…", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**
NIT	901.673.538-6
AFIANZADO	1. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta en el presente proceso
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante - y el afianzado o su representante legal.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

NOTA 2: Conforme lo indicado en la Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, emitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se acudirá a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el artículo primero de la mencionada circular conjunta, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las

garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación se hará siempre y cuando los mencionados mecanismos se encuentren disponibles para la fecha en que se deba hacer la verificación.

2.2.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato debidamente diligenciado (Anexo 6). En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

2.2.9. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y de deudores alimentarios morosos:

Los proponentes deberán allegar junto con su oferta los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional, fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación, disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la República y Personería de Bogotá, medidas correctivas expedido por la Policía Nacional y el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Los antecedentes deben tener una fecha de expedición de máximo 30 días hábiles al cierre del proceso, deberán ser allegados tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes, es decir, deberán ser allegados tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificarlos).

2.2.10. Carta de compromiso Plan de Gestión Ambiental

La carta del compromiso debe ser suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

2.2.11. REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso, es decir la prestación de servicios de vigilancia y alquiler de equipos tecnológicos para vigilancia.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

 Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

2.2.11. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Dirección Seccional en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Así mismo se resalta que tal y como se indica en el Manual de Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera son los contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, hoy artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, esto es, índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y además diligenciar el anexo No. 10 del pliego de condiciones.

Tabla – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>= 2
Índice de Endeudamiento	< = 0.60
Razón de Cobertura de Intereses (*)	≥ 2

() Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre los gastos de interés.

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

2.3.1.1. Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 2.

L= (AC/ PC) >= 2

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L <2; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥2; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si L <2; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L ≥2; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:
El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

2.3.1.2. **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, la Dirección Seccional requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$\mathbf{NE = (PT/AT) \leq 0.60}$$

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.60; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.60; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los* <u>*CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*</u>, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si N E ≤ 0.60; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.60; la propuesta se calificará NO HABILITADO

2.3.1.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 2 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI > 2 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, ***salvo que la utilidad operacional sea negativa****, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.
IVA SOBRE
El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 2 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI > 2 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:
Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de prestación del servicio.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución del objeto contractual

2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no

permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.10
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.05

2.3.2.1. Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.10 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.10 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0.10 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RP ≥ 0.10 la propuesta se calificará HABILITADO.

2.3.2.2. Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Donde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ CONFORE LO REGLADO EN EL ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 579 DE 2021, QUE SUSTITUYERON LOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.5.6 Y 2.2.1.1.1.6.2.

RESPECTIVAMENTE, DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos

DECRETO NÚMERO 579 **DE 2021** **Hoja 4 de 4**

Continuación Decreto *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"*

indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y que se encuentren clasificados hasta el tercer nivel de la UNSPSC en al menos uno de los códigos que se indican más adelante, los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción del producto
92	10	15	01	Servicios de vigilancia
92	12	15	04	Servicios de guardias de seguridad

2.4.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS

Aquellas ofertas cuyos proponentes acrediten las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021, como emprendimientos y empresas de mujeres y/o mipyme colombianas, podrán acreditar el requisito de experiencia específica con hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto corresponda a la

prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y que se encuentre clasificado hasta el tercer nivel de la UNSPSC en alguno de los códigos que se indica más adelante, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	Familia	Clase	Descripción del producto
92	10	15	Servicios de policía
92	12	15	Servicios de guardias

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Los documentos señalados con los que acredite experiencia deberán ser indicados mediante el RUP, resaltando los folios en los cuales se acrediten los contratos sujetos a verificación de experiencia requerida en el presente proceso de selección

Además, el proponente deberá identificar los contratos conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios en Tercer Nivel y expresar su valor en SMMLV, conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

SE DEBERÁ PRESENTAR DILIGENCIADO EL ANEXO No. 3 – Relación de experiencia específica.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida para el presente proceso de selección.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a. Objeto del contrato.
b. Número del Contrato (en caso de que exista).
c. Entidad contratante, teléfono y dirección.
d. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
e. Fecha de iniciación
f. Fecha de terminación
g. Valor final del contrato
i. Firma de la persona competente.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

En el evento de que la Dirección Seccional requiera información adicional sobre la experiencia de algún proponente, podrá requerirla y éste estará en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado (VFA), se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.802,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

- La experiencia del Oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del Proponente plural.
- Cuando el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el caso de uniones temporales.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- En el evento en que dos o más proponentes en su oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal."

2.4.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en un 100% por uno de sus integrantes o con la suma de la experiencia de estos.

Los contratos anteriores se verificarán en el RUP.

2.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo, son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

2.5.1. CENTRAL DE COMUNICACIONES. El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba.

La Central de Comunicaciones solicitada como requisito habilitante puede estar ubicada en cualquier sitio del Territorio Colombiano, siempre y cuando tenga cobertura dentro de los Departamentos de Cundinamarca y Amazonas.

En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite este requisito.

2.5.2. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. El proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnología de la Información, en la cual se haga constar que se le ha otorgado permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente al cierre del proceso y durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba.

Para el caso de las empresas que utilicen otros medios de comunicación, deberán aportar los contratos suscritos vigentes con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

2.5.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad. Así mismo, dentro del documento deberá manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el supervisor del contrato, el coordinador de seguridad, el jefe de

operaciones, supervisores de la empresa de vigilancia y seguridad privada y los puestos de vigilancia entre sí.

A efectos de lo anterior, deberá también anexar certificación del operador de comunicación legalmente autorizado, en la cual conste que el proponente tiene contrato vigente de medios de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios), dentro de la cual se indicará el número de equipos adscritos. En todo caso el número de equipos y/o líneas activas adscritas no podrá ser inferior a **SESENTA Y SEIS (66)** en razón al número de puestos requeridos por la entidad, donde la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a quince (15) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que se oferten radios de propiedad del proponente, solo deberá presentar la(s) factura(s) de compra de los mismos y la licencia para el uso del espectro radioeléctrico.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de sus integrantes.

2.5.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la cual debe estar vigente al cierre del proceso de selección. En todo caso, de adjudicarse el contrato, la licencia deberá permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba. En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique que esta se encuentra en trámite de renovación.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con arma de fuego/sin arma de fuego.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

2.5.5. LISTADO O CERTIFICACIÓN DE ARMAS EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES.

El proponente deberá cargar en la plataforma el permiso con fecha de expedición vigente para el PORTE O TENENCIA de mínimo CINCUENTA (50) armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares.

En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de las armas registradas por cada uno de los integrantes. Adjudicado el contrato, el contratista debe entregar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte) de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo se aclara que para el caso de los supervisores, se deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato, los permisos para el porte de armas.

2.5.6. PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 400 SMMLV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y

seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994); la cual se deberá encontrar vigente al cierre del presente proceso de selección y en caso de adjudicación, deberá permanecer vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba.

ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

2.5.7. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES. El proponente deberá aportar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el estado del servicio respecto a las multas y sanciones la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

2.5.8. VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS LABORES DE VIGILANCIA: Se requiere que el proponente demuestre que cuenta con mínimo con quince (15) vehículos (automóviles, camioneta y/o motocicletas) bien sean propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 356 de 1994, los cuales deben estar a disposición en la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca objeto del presente proceso.

Con este requisito se demostrará que el oferente cuenta con fortaleza organizacional para satisfacer los puntos de seguridad requeridos y la reacción inmediata que ameritan, permitiendo actuar de una manera efectiva y eficaz frente a las eventualidades que se puedan presentar durante el término de ejecución del contrato que se suscriba. Este requisito se acreditará con:

- Copias tarjetas de propiedad de los vehículos (vehículos propios) o
- Copia de contratos de arrendamiento válidamente celebrados, junto con copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del arrendador, los cuales deberán estar vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que los vehículos presentados si se encuentran registrados en esta **(aplica tanto para vehículos propios como arrendados). Esta captura de pantalla debe tener una fecha visible de toma no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso de selección.**

Los vehículos acreditados deberán cumplir durante la ejecución del contrato, con lo señalado en las resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007 las cuales exigen el cumplimiento de las especificaciones de inscripción, emblemas y siglas

En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de los vehículos registrados por cada uno de los integrantes.

2.5.9. POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo. La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2.6. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA.

2.6.1. SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN BOGOTÁ

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sede principal o sucursal o agencia del proponente, deberán contar con la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, indica que las instalaciones deberán contar con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en la ciudad de Bogotá, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

La sede principal o sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

En todo caso, la dirección del establecimiento de comercio acreditado, principal o sucursal o agencia, que aparezca registrada en la Cámara de Comercio debe ser igual a la que aparece autorizada en la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.6.2. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA EMPRESA:

Su organigrama debe contar como mínimo, bien sea, en su domicilio principal o sucursal con el siguiente personal:

- Un (1) Gerente o Administrador.
- Un (1) Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana.
- Un (1) Jefe de Operaciones y seguridad.
- Un (1) Jefe Financiero.
- Quince (15) supervisores del servicio (24 horas).
- Un (1) consultor en Seguridad.
- Quince (15) supervisores
- Ciento treinta y cuatro (134) Vigilantes en planta operativa.

NOTA 1: Para acreditar el requisito habilitante solicitado, los proponentes deberán adjuntar a su propuesta:

(i) Organigrama (En el caso de proponentes plurales podrá ser acreditado por al menos uno de sus miembros).

(ii) Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o persona del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el organigrama exigido.

(iii) Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal de la empresa cuando esta no cuente con revisor fiscal en el cual se especifique que la totalidad de la planta de personal de que dispone la empresa, se encuentra al día en el pago de los aportes de todos sus

empleados al sistema general de seguridad social integral (Pensión, Salud, Riesgos laborales, y Caja de Compensación Familiar y Parafiscales siempre que apliquen), de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso. Junto con certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la Tarjeta profesional y copia de la Cédula de Ciudadanía de quien lo suscriba.

(iv) Respecto al Jefe de Operaciones deberá allegar copia del documento que los acredite como Consultor en Seguridad, o captura de la plataforma Renova expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o certificación del Jefe de Recursos Humanos, en el cual indique cuál de ellos es el jefe de operaciones.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que los vigilantes y supervisores del servicio, se requieren una vez se adjudique el contrato, con el fin de no causar traumatismo en el inicio de la ejecución del mismo, se deberá anexar documento escrito y suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, donde se compromete el oferente a disponer de este personal en el lugar de cumplimiento del objeto del contrato; personal que deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos por la Supervigilancia para la prestación del servicio.

NOTA 3: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

NOTA 4: Se aclara que la exigencia de este organigrama se realiza de manera exclusiva con el fin de verificar la capacidad técnica y operativa del proponente para una correcta y adecuada ejecución del contrato, sin que bajo ningún motivo se entienda que se está exigiendo la oferta de personal para dedicación exclusiva del contrato.

NOTA IMPORTANTE: LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ EVALUADOR, SE RESERVA LA FACULTAD DE SOLICITAR CUALQUIER DOCUMENTO TENDIENTE A VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS PROPONENTES CON SUS OFERTAS Y LOS PROPONENTES SE OBLIGAN A APORTARLA DURANTE EL PLAZO REQUERIDO, LO CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EN CASO DE ENCONTRAR CIRCUNSTANCIAS QUE LLEVEN A LA ENTIDAD A IDENTIFICAR INCONSISTENCIAS O FALTAS A LA VERDAD, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA Y A PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS HECHOS.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta económica	10
Factor de calidad	78.5
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Puntaje adicional para mipyme colombianas	0.25
Vinculación de personas con discapacidad	1
TOTAL PUNTAJE	**100**

3.1. OFERTA ECONÓMICA (10 PUNTOS):

En atención a que el valor del servicio de vigilancia privada con arma/sin arma, requerido en el presente proceso de selección, se encuentra regulado por el del Decreto 1070 de 2015 y Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023, a través de la cual se establecen las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, **el proponente deberá ofertar en la pregunta tipo lista de precios en el SECOP II, el valor del presupuesto estimado por la entidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. La oferta de este valor constituye la aceptación expresa del proponente del presupuesto estimado por la entidad y que se determinó con fundamento en el precio regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, oficializado mediante la Circular Externa 20221300000675 emitida por la Supervigilancia el 29 de diciembre de 2023.**

Quien oferte el valor conforme lo indicado en el párrafo anterior se le otorgarán diez (10) puntos. En caso de ofertar un valor superior o inferior, se rechazará la oferta.

Con el fin de garantizar la igualdad de los oferentes, tratándose de cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán ofertar el valor total del presupuesto oficial estimado para el servicio de vigilancia y seguridad privada, según la Circular Externa 20201300000455 emitida por la SuperVigilancia el 31 de diciembre de 2020, sin tener en cuenta el diez por ciento (10%) que el Decreto 4950 de 2007, otorga a éstas para que oferten por debajo de las tarifas mínimas establecidas.

No obstante, si una cooperativa de vigilancia y seguridad privada llegase a ser adjudicataria en el presente proceso selectivo, el valor a cancelar por el servicio será el señalado en el parágrafo 2º del artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015, esto es, el valor de la tarifa plena menos un 10%.

3.2. CALIDAD (HASTA 78.5 PUNTOS)

3.2.1. MAYOR PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)

La Entidad calificará este aspecto, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos mínimos exigidos al personal requerido, en el presente proceso, otorgando el respectivo puntaje sobre los siguientes aspectos:

Este factor de calificación será evaluado en razón al personal profesional que presente el oferente para acreditar la CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA requerida en el presente proceso contractual para la ejecución del mismo. Para tal efecto, se calificará la presentación del siguiente personal, el cual deberá acreditar los perfiles y experiencia respecto al cargo a desempeñar, así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O GESTIÓN HUMANA	Deberá ser profesional en Derecho o Administración o Finanzas o Psicología; acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de hasta dos (02) años. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.	**5 PUNTOS**
	Deberá ser profesional en Derecho o Administración o Finanzas o Psicología y acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello. Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.	**10 PUNTOS**
	Deberá ser profesional en Derecho o Administración o Finanzas o Psicología; acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de más de cuatro (4) años. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello.	**20 PUNTOS**

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
	Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.	
SUPERVISORES DEL SERVICIO (15)	Quince (15) supervisores del servicio las veinticuatro (24) horas, los cuales deberán contar con credenciales y cursos de supervisores vigentes, y acreditar experiencia especifica mediante certificaciones, en vigilancia y seguridad privada de un (01) año hasta dos (2) años.	**10 PUNTOS**
	Quince (15) supervisores del servicio las veinticuatro (24) horas, los cuales deberán contar con credenciales y cursos de supervisores vigentes, y acreditar experiencia especifica mediante certificaciones, en vigilancia y seguridad privada de más de dos (2) años.	**20 PUNTOS**

NOTA 1: Para efectos de asignar el puntaje en este factor de calificación a cada uno del personal requerido, se deberá acreditar la totalidad de requisitos solicitado para cada uno de los mismos.

En caso de proponentes plurales, bastará con que uno solo de sus integrantes acredite este requisito. Así mismo, los oferentes plurales solo pueden ofertar entre sí un jefe de talento humano y los quince (15) supervisores para obtener el puntaje de calidad.

NOTA 2: Se aclara que el puntaje aquí indicado se otorga con fundamento en la mayor calidad que significa para la entidad que cuente con personal dentro de su planta con mayor experiencia certificada, lo que redundará en una mejor prestación del servicio, mas no implica que se esté exigiendo la dedicación exclusiva de este personal para la prestación del servicio para con la Rama Judicial y en consecuencia no genera reconocimiento económico alguno.

3.2.2. GUARDAS CON CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES (38.5 PUNTOS)

En la evaluación de este criterio LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, requiere que el proponente acredite lo siguiente:

REQUISITOS	PUNTAJE
Carta firmada por el Representante Legal, en la que se compromete a que, en caso de ser adjudicado el contrato, capacitará a la totalidad de personal dispuesto para la prestación del servicio del presente contrato, durante el cuarto mes de ejecución contractual en vigilancia especializada en entidades oficiales.	**38.5 PUNTOS**
Proponente que no acredite los documentos solicitados anteriormente	**0**

3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.3.1. PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente proceso de selección no se contrata la adquisición de bienes que sean producidos por productores nacionales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.1.2)

3.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato que se indique en el pliego de condiciones, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato que se indique. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

a Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el mencionado formato no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la normatividad relacionada y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME COLOMBIANAS (0.25 puntos)

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos, a los proponentes que acrediten la condición de mipyme colombiana en los términos del referido artículo.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1 punto)

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018 *"Por el cual se reglamenta los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*"

Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de conformidad con el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 el cual establece lo siguiente:

> *(…)* ***"Artículo 1****. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:*
>
> *"****Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad****. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
>
> *1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
>
> *2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*
>
> *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación." (…)*

3.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán *"(…) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior."

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 9 -Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B - Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, Ia persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador -proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)», mediante el cual ceriifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, Ia mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del lnterior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del lnterior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero, o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E -participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán éstas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «.Formato 8 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos,

de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G -Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G - Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada con la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G -Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal

debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

Nota 2: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

4. CAPÍTULO IV - GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas con toda la información necesaria deben ser presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma, en la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. La Dirección Seccional estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta se debe presentar en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el proponente.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre. Después de recibidas las propuestas no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA:

Además de los requisitos habilitantes indicados en el capítulo 3, los proponentes deberán incluir en su oferta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica (según formato anexo No. 1.). En el caso de presentarse la propuesta en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o en su defecto por el representante legal del consorcio o unión temporal.
2. Cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal persona jurídica o cada uno de los consorciados.
3. Certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica con máximo 30 días de vigencia contados a partir del cierre del proceso. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa integrada por una o varias personas jurídicas, deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal de cada una.
4. Garantía que ampare la Seriedad de la Propuesta presentada por los proponentes, con una vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso).

5. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. La Dirección Seccional podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.
6. Certificado de Registro Único de Proponente como se exige en este pliego de condiciones. En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción y clasificación según lo exigido en este pliego de condiciones. (90 días de vigencia)
7. Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa.
8. Autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios de la persona jurídica, según corresponda, si se requiere.
9. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá atenderse el numeral establecido en el pliego de condiciones.
10. Certificados expedidos por entidades contratantes, contratos y/o actas de liquidación, que comprueben el cumplimiento de la experiencia específica requerida.
11. Los consorcios y uniones temporales allegarán documento de constitución según el formato, (Anexo 4 o 5, según corresponda) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad y la designación del representante de los integrantes con facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, con señalamiento de las normas que regulan su responsabilidad y sus relaciones con los asociados. Si están conformados por personas jurídicas deberán comprobar la facultad de los representantes legales para integrar la figura asociativa.
12. ANEXO 7 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

NOTA 1: Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el pliego de condiciones, adendas y sus anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

VALIDEZ DE LA OFERTA: Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, al cierre del plazo para entrega de ofertas, lo que se indicará en la carta de presentación de la propuesta.

IDIOMA DE LA OFERTA: La oferta que presente el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el oferente y la entidad licitante deberán redactarse en idioma español.

MONEDA DE LA OFERTA: El proponente presentará su propuesta en pesos colombianos.

COTIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato. Además, deberá indicarse a qué régimen pertenece el proponente. Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, salvo el reajuste previsto por el cambio de vigencia fiscal. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta económica, en cuanto a los valores parciales o totales se harán las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, debe verificar con el Registro Único de Proponentes vigente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y demás del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.2. RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

- ✓ La entrega de propuestas se hará hasta el día, hora establecida en el cronograma únicamente a través de la plataforma SECOP II.
- ✓ La apertura de propuestas se hará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

La revisión preliminar de las propuestas, no significa la aceptación definitiva, dado que posteriormente podrá presentarse la eliminación de alguna o algunas, por no cumplir con alguno o algunos de los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona autorizada por la entidad oferente, o por todos los integrantes del consorcio, unión temporal o en su defecto por el representante legal del consorcio o unión temporal, donde afirma de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos de este proceso de contratación.
2. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente, de aspectos relacionados con el presente proceso de selección.
3. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso.
4. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de los Pliegos de Condiciones.
5. Por encontrarse incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el Estado o presentar propuestas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia.
6. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
7. Cuando el valor de la propuesta económica este por encima o por debajo del presupuesto oficial.
8. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
9. No cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y/o financiero una vez verificada la subsanación.
10. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
11. Cuando por cualquier medio se tenga conocimiento de información inexacta o que falte a la verdad.

NOTA 1: Cuando una propuesta se rechace por cualquiera de los puntos anteriores, el comité evaluador se abstendrá de evaluarla.

NOTA 2: Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **serán solicitados por la entidad estatal y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la oferta.**

4.4. INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO:

El informe evaluativo será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[1].

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas en la audiencia pública establecida para dichos efectos.

4.5. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La entidad en aplicación del numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993[2] en concordancia con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007[3] y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente orden del día:

1. INSTALACIÓN DEL ACTO, REGISTRO DE ASISTENCIA
2. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
3. LECTURA DEL ACTA DE SUBSANABILIDAD E INFORME DE CALIFICACIÓN - LISTA DE OFERENTES HABILITADOS Y/O RECHAZADOS
4. APRECIACIONES DE LOS PROPONENTES FRENTE A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES -DERECHO DE RÉPLICA[4]
5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD
6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD
7. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

[1] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

[2] Ley 80 de 1993. Artículo 30. Numeral 10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

[3] **Artículo 9°.** *De la adjudicación.* En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.
Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

[4] Se concederá una única oportunidad a cada uno de los proponentes o a su apoderado (SOLO PODRÁ EXPRESARSE UNA PERSONA POR CADA PROPONENTE), con el fin de escuchar sus apreciaciones a las respuestas dadas por la entidad a las observaciones recibidas al informe de evaluación, así como sobre el informe de subsanabilidad y acta de calificación. En cada intervención, los proponentes contarán con un término máximo de diez (10) minutos, tiempo en el cual deberán de manera respetuosa expresar sus apreciaciones. NO HABRÁ OPORTUNIDAD PARA CONTRAREPLICAR, en aplicación del principio de economía que rige al estatuto de contratación publica. La entidad moderará las intervenciones, otorgando la palabra según el orden de solicitud por parte de los asistentes. En caso de requerir tiempo para adoptar decisiones, la entidad suspenderá temporalmente la audiencia. hasta definir su posición conforme al ordenamiento legal y el contenido del pliego de condiciones.

NOTA: PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA SE PROCEDERÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL NUMERAL 1.17 DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

4.6. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor de la Rama Judicial, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.7. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

Se declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

Se declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos: **1.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; **2.** Cuando no se presente propuesta alguna; **3.** Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes; **4.** Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se entenderá notificada a todos los interesados con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

La Dirección Seccional podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

4.8. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexo No.1.	Modelo de la Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo No.2.	Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
Anexo No.3.	Relación de Experiencia Específica. – Formato Excel
Anexo No.4.	Compromiso consorcial
Anexo No.5.	Compromiso de Constitución de Unión Temporal
Anexo No.6.	Compromiso Anticorrupción.
Anexo No.7.	Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
Anexo No.8.	Estímulo a la Industria Nacional.
Anexo No.9.	Autorización tratamiento de datos personales
Anexo No. 10.	**Formato 10A** - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA) **Formato 10B** - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD **Formato 10C -** VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA **Formato 10D** - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA **Formato 10E -** PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN **Formato 10F -** PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN **Formato 10G -** ACREDITACIÓN MIPYME
Anexo No.11.	Minuta del contrato